



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 162-2020-GRA-GR

Huaraz, 14 de agosto de 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;



VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 447-2019-GRA-GR, de fecha 11 de diciembre de 2019, el decreto legislativo N°1326, "Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del estado" y el Decreto Supremo N°018-2019-JUS, "Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del estado", y;



COSIDERENADO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°3030, y el artículo 2 de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 78 de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala que la defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del gobierno regional la ejerce el procurador publico regional, nombrado por el presidente regional, previo concurso público de méritos.

[Handwritten signature]

Que, el artículo 5 del decreto legislativo N°1326, "Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", indica que la defensa jurídica del estado es la actividad de orden técnico legal que ejerce los procuradores públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente.



Que, asimismo, el artículo 28 del citado cuerpo normativo, señala que los procuradores públicos adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del estado, contando con las mismas funciones que el procurador público.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 AGO 2020
[Handwritten signature]
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, respecto al procedimiento de selección y, posterior, designación de los procuradores públicos, el artículo 31 y 32 de la citada norma, establece que el Consejo Directivo será el encargado de convocar a un proceso de selección para ocupar las plazas de Procuradores Públicos y el Procurador General del Estado será quien mediante resolución designará a los procuradores públicos.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 447-2019-GRA-GR de fecha 11 de diciembre de 2019, se encargó a la Abg. Silvana Jhannty Acuña Zanini, las funciones de Procuradora Publica Adjunta Regional del Gobierno Regional de Ancash, en adición a sus funciones de especialista profesional 2, de conformidad al artículo 82 del decreto supremo N°005-90—PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, mediante carta S/N de fecha 12 de agosto de 2020, la Abg. Silvana Jhannty Acuña Zanini presenta su renuncia al contrato administrativo de servicios como especialista profesional 2 que venía desempeñando en la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash.

Que, con fecha 13 de agosto de 2020, la Abg. Silvana Jhannty Acuña Zanini suscribe nuevo Contrato Administrativo de Servicios como especialista en defensa jurídica del Estado de la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional de Ancash.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21, literales a) c) y d) y 78 de la Ley N°27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones; el artículo 10, literal a), de la Ordenanza Regional N°008-2017-GRA/CR, que aprueba el Reglamento De Organización Y Funciones-ROF; así como de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del Decreto Supremo N°008-90-PCM, Reglamento de La Carrera Administrativa y en el artículo 17, numeral 17.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N.º 447-2019-GRA-GR de fecha 11 de diciembre de 2019 a través de la cual se encargó a la Abg. Silvana Acuña Zanini, las funciones del procurador público adjunto de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash en adición a sus funciones de Especialista profesional 2 de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a partir de la fecha a la abogada SILVANA JHANNTY ACUÑA ZANINI en adición a sus funciones de especialista en defensa jurídica del Estado de la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional de Ancash, las funciones de Procuradora Publica Adjunta Regional del Gobierno Regional de Ancash, dejando sin efecto toda norma legal que se oponga al presente.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17/08/2020
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la secretaria general del gobierno regional de ancash la publicación de la presente resolución en el diario el peruano, así como las demás instancias de conformidad a la previsto en la Ley N°27444, Ley del procedimiento administrativo general.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLESE.



Juan Carlos Morillo Ulloa

Ing. JUAN CARLOS MORILLO-ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 AG. 2020

Zoila Nalia Mora Tafur
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

